

Informe anual relativo al cumplimiento de los códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales del ejercicio económico 01/01/2023 - 31/12/2023

El presente informe se realiza de acuerdo con la obligación que tienen los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro de informar sobre el grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones establecidos en los Códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales, según establecen los Acuerdos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Banco de España, en desarrollo de la Disposición Adicional 5ª del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

Durante el ejercicio 01/01/2023 - 31/12/2023 la Fundación MARÍA CRISTINA MASAVEU PETERSON (NIF V84736750) ha realizado las inversiones financieras temporales y se ha organizado para realizarlas de la forma que se indica a continuación:

SOBRE LOS MEDIOS Y ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

- Se han establecido sistemas para la selección y gestión de las inversiones en instrumentos financieros, que son adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.
- Se cuenta con medios humanos y materiales adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones realizadas o previstas.
- Las personas de la entidad que deciden sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.
- La Fundación se ha servido de asesoramiento externo que ofrece suficientes garantías de competencia profesional y de independencia y que no se ve afectado por conflictos de intereses.
- Se ha constituido un Comité de Inversiones integrado por tres o más miembros, dos de los cuales al menos cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes. Este Comité se ha reunido, como mínimo, cuatro veces durante el año.
- Se cuenta con una función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que se cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones. Dicha función tiene suficiente autoridad e independencia y se desarrolla por personal con conocimientos adecuados o ha sido delegada en entidades especializada.

Explicación y/o aclaración sobre los medios y organización que utiliza la entidad para realizar las inversiones financieras y, especialmente, sobre los que se separan de los Principios y recomendaciones de los Códigos de conducta:

La Fundación María Cristina Masaveu Peterson aprobó mediante reunión del Patronato de la Fundación de fecha 18 de marzo de 2019, su propio Código de conducta interno o "política de inversiones", conforme a los principios y recomendaciones indicados en el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro, aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de febrero de 2019.

En concreto, la selección de las distintas inversiones financieras temporales se ha guiado por el principio de coherencia, el principio de liquidez, el principio de diversificación y el principio de preservación del capital, tal como se indica en el Código de conducta de la Fundación.

SOBRE LA SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES

- Se ha definido una política de inversión ajustada a los objetivos fundacionales que especifica los objetivos y riesgos de las inversiones, indicando el tipo de activos, la concentración de riesgos, el plazo de las inversiones, la diversificación geográfica y cualquier otra variable (medioambiental, social, etc.) que se ha considerado relevante.
- Se ha valorado la seguridad, liquidez y rentabilidad de las distintas posibilidades de inversión, vigilando el equilibrio entre estos

tres objetivos, atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

- En las inversiones realizadas se han considerado los principios de coherencia, liquidez, diversificación y preservación del capital.

Explicación y/o aclaración sobre las prácticas y principios de selección que aplica la entidad para realizar las inversiones financieras y, especialmente, si en algún caso se separan de los Principios y recomendaciones de los Códigos de conducta:

No se realizan operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros, tales como operaciones en los mercados de derivados o ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos, operaciones intradía o contratos financieros por diferencias.

MADRID, a 01 de Enero de 1900

EL/LA SECRETARIO/A
ALVARO SANCHEZ RODRIGUEZ

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A
FERNANDO MARIA MASAVEU HERRERO